PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICACION: 2019-606

LIQUIDACION DE COSTAS:

	$	7.000.00
	$	7.000.00
valor envíos citatorios	$	7.000.00
valor agencias en derecho	$	38.000.00
valor total a cargo de los demandados	$	59.000.00

SON: CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE.
BUCARAMANGA, MARZO 29 DE 2022

ANGELA MARIA GARCIA MARIN
SECRETARIA

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, marzo veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022).

DE la liquidación del crédito allegada por la parte actora, se ordena correr traslado a la otra parte por el término de tres (3) días dentro del cual solo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada, tal como lo dispone el artículo 446 del C.G.P.

Por otra parte, en atención a que la liquidación de costas que antecede se realizó observando los requisitos exigidos por el artículo 366 del Código General del Proceso, el Despacho le imparte APROBACION a la misma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

WILSON FARFAN JOYA

JUEZ